



Rad. 680013110004-2021-000121-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 18 de marzo del año que avanza, se inadmitió la anterior demanda de SUCESIÓN del causante de la causante ALICIA SOCORRO ACEVEDO DE GOMEZ (Q.E.P.D.) indicándose los vicios que adolecía y concediéndose el término legal para subsanarla.

La parte demandante dejó transcurrir el término concedido sin efectuar el saneamiento por lo que de conformidad con lo previsto por el art. 90 del C.G.P., no reuniendo la demanda los requisitos legales se rechazará.

Para el Despacho no es de recibo la justificación de presentación extemporánea del escrito subsanador por haberla inicialmente enviado a nuestro homólogo Quinto de esta ciudad, por cuando además de reconocer con su manifestación el yerro, lo cierto que es ante este Despacho no se presentó en término saneamiento del libelo introductor.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N °045 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **12 DE ABRIL DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

